



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 54 -2010-ACSS
Santiago de Surco, 13 JUL 2010



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,



VISTO: El Dictamen Conjunto N° 027-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1930-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 745-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2103112010, el Memorando N° 259-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, los Informes Nros. 917 y 938-2010-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 658-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Addenda del Convenio suscrito con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 66-2008-ACSS de fecha 30.06.2008, se aprobó la celebración del Convenio Planilla Cash N° 003-2008 para el Otorgamiento de Créditos Personales con Pago por Descuento en Planilla con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, siendo suscrito con fecha 03.07.2008;

Que, con Documento N° 2103112010 del 09.04.2010, la Caja Metropolitana (Caja Municipal de Crédito Popular de Lima), solicita la suscripción de una Addenda al Convenio suscrito con la Municipalidad para el otorgamiento de créditos personales con pago por descuento en Planilla, para su renovación por un plazo de 02 años prorrogables;

Que, mediante Memorando N° 259-2010-GF-MSS del 31.05.2010, la Gerencia de Finanzas señala que vista la precitada Addenda al Convenio suscrito con la Caja Metropolitana, la misma se encuentra dentro de los estándares para este tipo de préstamo, modificando en un nivel mínimo las condiciones establecidas originalmente, asimismo resultará beneficioso para los servidores de esta comuna seguir accediendo a esta modalidad, previa autorización para el descuento por planilla de las remuneraciones;

Que, con Informe N° 917-2010-SGRH-GA-MSS del 07.06.2010, la Subgerencia de Recursos Humanos indica respecto a la propuesta de Addenda presentada, que la misma se ajusta a los requerimientos de la Institución. Asimismo, a través del Informe N° 938-2010-SGRH-GA-MSS del 11.06.2010, adjuntando un Cuadro, dicha Subgerencia detalla la estadística de préstamos realizados por servidores de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 658-2010-GAJ-MSS del 15.06.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme aprecia del proyecto de Addenda de Convenio aprobado con el





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **54** -2010-ACSS

Acuerdo de Concejo N° 66-2008-ACSS, suscrito el 03.07.2008, modificado con Acuerdo de Concejo N° 130-2008-ACSS, la misma propone la prórroga del Convenio por 02 años (Cláusula Segunda). Asimismo, señala que en la Cláusula Tercera del proyecto de Addenda, las partes acuerdan modificar las condiciones establecidas en el Anexo del Convenio suscrito con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, como la modificación del Anexo en cuanto a la Tasa Compensatoria de 1.55% mensual a TEM 1.38% y TEA 17.88% y plazo de 6 a 48 meses al plazo de 5 a 50 meses;

Que, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, opinando por considerar procedente la suscripción de la Addenda de Convenio que se solicita, por el plazo que se indica, al encontrarla legalmente factible, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones establecidas en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 027-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 658-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización la Addenda al Convenio Planilla Cash N° 003-2008, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 66-2008-ACSS de fecha 30.06.2008, modificado mediante Acuerdo de Concejo N° 130-2008-ACSS de fecha 19.12.2008, la misma que tendrá vigencia desde el 03.07.2010 hasta el 03.07.2012; Addenda que consta de cuatro (04) Cláusulas y Anexo, el mismo que se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de la Addenda al Convenio debe entenderse con él o los representantes de la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Finanzas, y la Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram



ADDENDUM

Conste por el presente documento el **ADDENDUM AL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS PERSONALES CON PAGO POR DESCUENTO EN PLANILLAS**, que celebran de una parte, **LA CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA S.A.**, con R.U.C. N° 20100269466 y domicilio en Avenida Nicolás de Piérola N° 1785, Cercado de Lima, Lima, debidamente representada por su Gerente, don Julio Fernando Felipe Lazo Manrique, identificado con D.N.I. N° 07231549 y su Apoderado General, don Jaime Martín Oliveros Ryan, identificado con D.N.I N° 08723206, según poderes inscritos en la Partida N° 11007778 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará LA CAJA METROPOLITANA; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con R.U.C. N° 20131367423 y domicilio en el Jirón Bolognesi N° 275, Santiago de Surco, Lima, debidamente representada por su Alcalde, don Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con D.N.I N° 08230850, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:-----



PRIMERA: De los Antecedentes.- Mediante Convenio Otorgamiento de Créditos Personales con Pago por Descuento en Planillas N° 003-2008 de fecha 3.7.2008, suscrito entre LA CAJA METROPOLITANA y LA MUNICIPALIDAD, se acordó brindar facilidades a los trabajadores y funcionarios de LA MUNICIPALIDAD para que puedan acceder al otorgamiento de un crédito personal ante LA CAJA METROPOLITANA, cuya contraprestación se realiza mediante descuento por planillas, de acuerdo con los términos y condiciones que en dicho convenio se pactaron. -----

SEGUNDA: De la Renovación.- En la fecha y por el presente Addendum, las partes convienen y, en efecto acuerdan, renovar el plazo del Convenio descrito en la cláusula precedente, por un periodo de dos (2) años, el mismo que correrá a partir de la fecha de suscripción del presente documento, siendo dicho plazo prorrogable por un periodo igual. -----

TERCERA: De la Modificación del Anexo.- Asimismo, por el presente documento las partes acuerdan modificar las condiciones establecidas en el Anexo adjunto al Convenio de fecha 3.7.2008, descrito en la cláusula primera del presente instrumento por el Anexo que se adjunta al presente, el mismo que regirá a partir de la suscripción del presente documento. -----

CUARTA: De la Ratificación.- Las partes dejan expresa constancia que todas las demás cláusulas del convenio referido en la cláusula primera del presente Addendum se encuentran vigentes, por lo que ambas partes se ratifican en su contenido. -----



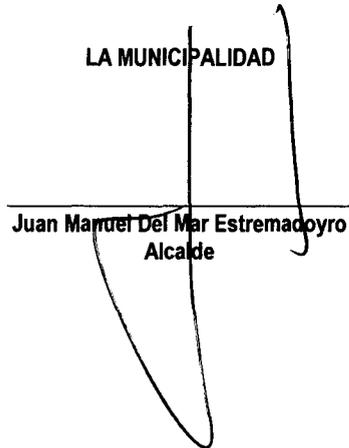
En señal de conformidad, las partes suscriben por cuadruplicado el presente Addendum, a los tres (3) días del mes de Julio del año dos mil diez (2010)

CAJA METROPOLITANA



Julio Fernando Felipe Lazo Manrique
Gerente

LA MUNICIPALIDAD

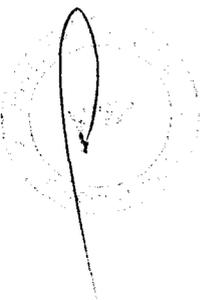


Juan Manuel Del Mar Estremadoyro
Alcalde

CAJA METROPOLITANA



Jaime Martín Oliveros Ryan
Apoderado General



ANEXO ADDENDUM CONVENIO PLANILLA CASH

Objeto : Financiamiento a funcionarios, trabajadores y pensionistas de la Municipalidad de Santiago de Surco

**Monto del Crédito** : Mínimo S/. 500.00 Máximo de acuerdo a la capacidad de pago y hasta 10 veces el Sueldo o ingreso neto, sujeto a evaluación y Con seguro de desgravamen.

**Forma de pago** : Cuotas mensuales e iguales.

Plazo : De 05 Hasta 60 meses

Tasa Compensatoria : TEM 1.38% TEA 17.88% (*)

Tasa Moratoria : 2.50% mensual (*)

Comisión por cuota vencida : S/. 10.00 aplicable a partir del quinto día del vencimiento (*)

**Portes** : 3.00 (*)

(*) De acuerdo a tarifario

**Desembolso** : Abono en cuenta de Ahorros del solicitante.

Edad del Cliente : De 18 años hasta 71 años con Seguro de desgravamen en caso de Fallecimiento del titular.

ANTIGUEDAD LABORAL : Mínimo 6 meses.



SITUACION LABORAL

: Personal activo en planilla (contrato a plazo indefinido). En los casos de contratados a (plazo determinado) el vencimiento del crédito será de acuerdo a la fecha de vencimiento de contrato del trabajador.

MEDIO DE PAGO

: Descuento por planilla a cargo de la Municipalidad de Santiago de Surco.



SEGURO DE DESGRAVAMEN : Contratado por la Caja Metropolitana

FACILIDADES

: La Municipalidad brindará facilidades para la difusión de los créditos a los trabajadores, autorizando la instalación de un módulo de atención.

Requisitos :

- ✓ Solicitud –contrato debidamente llenada y firmada por el titular y cónyuge (de ser el caso)
- ✓ Pagaré suscrito por titular y cónyuge
- ✓ D.N.I. del titular y cónyuge
- ✓ 2 Ultimas boletas de pago del titular
- ✓ Ultimo recibo de pago por servicios de luz, agua o teléfono fijo.
- ✓ Autorización de descuento firmada por el titular, y visada por la Jefatura de Personal de LA MUNICIPALIDAD.

